

**ORDENANZA N° 6950/24.-**

Ramallo, 11 de Julio de 2024.-

**VISTO:**

Que varios agentes municipales fueron declarados prescindibles y se les comunicó que a partir del 1° de mayo dejaban de prestar servicio activo en distintas áreas de la Municipalidad y el Ente Descentralizado Hospital Gomendio; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Mesa de Entradas de este Honorable Concejo Deliberante ingresaron notas de los gremios S.O.E.M. y S.I.C.O.P, solicitando explicaciones y pidiendo que se verifique el cumplimiento de la **ORDENANZA 6587/22**, mediante la cual se creó el "**Programa Pre-jubilatorio Municipal**" para el Personal de la Administración Central de la Municipalidad de Ramallo y del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio";

Que este programa está dirigido a los agentes municipales que estaban a punto de completar su ciclo laboral, brindándole algunos beneficios;

Que esta ORDENANZA fijaba la obligación de comunicar a los trabajadores este Programa, dándole la posibilidad de adherirse;

Que a varios empleados durante estos días, les han comunicado la decisión del D.E.M., de pasarlos a retiro;

Que, en consecuencia, el retiro de los trabajadores producirá vacantes y corrimientos en la Planilla de Cargos de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", que fuera aprobada como parte integral del Presupuesto 2024;

Que durante los últimos años, el poder adquisitivo del trabajador municipal se vino deteriorando, arrastrando a muchos agentes de las categorías iniciales bajo la línea de pobreza fijada por el INDEC;

Que, para la comunidad de Ramallo, sería imprescindible y un buen gesto por parte del Departamento Ejecutivo, que no ingresara nuevo personal a la Planta Municipal, para no incrementar el gasto público actual;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Suspéndase por el término de 2 años, el ingreso de Personal en la Planta de la Municipalidad de Ramallo, en todas sus dependencias y del Ente Descentralizado José María Gomendio.

**ARTÍCULO 2º)** Dense de baja de las PLANILLAS DE CARGOS de la Administración Central y del Ente Descentralizado José María Gomendio, tantos cargos como personal se retire, por cualquier tipo de figura, a partir de promulgación de la presente, reduciendo así el número total del personal de las Plantas Permanentes y Temporarias de la Municipalidad.


**ARTÍCULO 3º)** Las oficinas de Personal de la Municipalidad y del Ente Descentralizado, elevarán la información, en forma inmediata, cuando se produzca una baja de personal, en cualquier ámbito. La misma cantidad de bajas, en número, serán retiradas automáticamente de las Planillas de Cargos Correspondientes.

**ARTÍCULO 4º)** Esta ORDENANZA, no será aplicable para el Personal Médico y Profesional, que se dé de baja del Ente Descentralizado José María Gomendio y/o cuando existan razones de urgencia o emergencia debidamente fundadas. Estas nuevas incorporaciones serán informadas previamente al Honorable Concejo Deliberante, donde deberán ser aprobadas por Ordenanza.

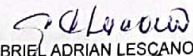
**ARTÍCULO 5º)** La baja en el número total del personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado José María Gomendio, será dado de baja de las categorías iniciales, respetando los agrupamientos y queda librado el corrimiento, para cubrir cargos de mayor jerarquía.

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2024.

  
CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
GABRIEL ADRIAN LESCANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE